

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.857

LEY 3857

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3857

ARTÍCULO 1°. Declárase como Sitio Histórico, en los términos del art. 4º inc. a) de la Ley 1227 a: 1) La Plaza Coronel Martín Irigoyen, limitada por las calles Larrazábal, Caaguazú, Fonrouge y Cossio. 2) El Anexo Plaza Coronel Martín Irigoyen, ubicado en la parcela de la Manzana 12, Sección 60, Fracción A, Circunscripción 1, delimitada por los siguientes polígonos: • Al Sudeste; por la calle Caaguazú, desde su intersección con la Av. Larrazábal hasta su intersección con la calle Fonrouge. • Al Noroeste, por el eje de la Línea de Frente Interno de la medianera existente desde su prolongación imaginaria con la intersección de la calle Fonrouge, hasta su confluencia con la Av. Larrazábal. • Al Sudoeste; con la Av. Larrazábal, desde su intersección con las prolongación imaginaria de la Línea de Frente Interno de la medianera existente, hasta su intersección con la calle Caaguazú. • Al Noreste; por la calle Fonrouge, desde su intersección con la calle Caaguazú hasta su intersección con la prolongación imaginaria de la Línea de Frente Interno de la medianera existente.

VEREDICTA LEYES

Ley 3857. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).